



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Francisco de Sanfedi esta residing en Murcia mas hace de
veinte años y como la R.^a Provision previene que si tiene
vecindad de diez años ni se le de estado ni se ve en mane-
ra alguna de dha R.^a Provision; Es claro que si se le dava
curso hera contravenir a su literal contexto. Es verdad lo
que dice en su peticion de que no ha tenido casa abierta
porque ha vivido siempre en las de D.^a Juan y D.^a Maria
Dasilas en calidad de Dependiente, o el aior domo, y des-
pues en clave de Empleados en Rentas; pero esto dexa pro-
ponerle en la misma R.^a Chancilleria donde se resolvera
si este genero de residencia por mas de los diez años im-
pide o no el curso de la Provision: Y asi entendimos que
interin no se determine sobre ello no puede V.^a proceder
a otra cosa que a mandar no se le de estado alguno ni se
ve de la R.^a Provision; y que si el interesado pidiere
en razon de ello algun testimonio se le libre para que
use de su derecho en la forma que le combenga; A cui
fin se le instruire el Acuerdo de V.^a si lo estimare asi com-
beniente, o determinara lo que fuere de su agrado. Murcia
do de Junio de mil seiscientos y noventa = Fran. Thomas
de Sumilla = Josef Thomas Montexo = Diego Guillen Garcia
Valladolid

Y la Ciudad en su inteligencia y de las razones en que fun-
dan sus reparos y nos para evacuar el encargo que les
esta conferido; temiendolas por muy arregladas y dig-
nas de atencion = Acuerdo suspender los efectos de dha R.^a